



Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso fijación de cuota de alimentos instaurado por YOSEPH DANIEL GOMEZ OLAYA, contra NEBLIN ANTONIO GOMEZ FERNANDEZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2004 00197 00

Una vez revisado el expediente del proceso de la referencia, se logra evidenciar, YANSELL DAVID GOMEZ OLAYA, nacido el 25 de marzo del 1997, con 26 años de edad, se encuentra superando la edad límite de recibir cuota alimentaria, por lo que el despacho cesará el pago de cuota alimentaria que le corresponde al joven, so pena de ordenar la cesación del beneficio de la cuota alimentaria a su nombre, si llegase presentar algún impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar.

De otra parte, se observa, que el joven YOSEPH DANIEL GOMEZ OLAYA, nacido el 24 de septiembre del 1999, con 23 años de edad, supera la edad límite determinada por la ley para ser acreedor de la misma.

En consecuencia, se requerirá, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las pruebas documentales que permita verificar que se encuentra estudiando o que presenta algún impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar, so pena de ordenar la cesación del beneficio de la cuota alimentaria a su nombre.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LEVÁNTESE el porcentaje la cuota de alimentos del joven YANSELL DAVID GOMEZ OLAYA, de conformidad a la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** REQUIERASE por secretaria al joven YOSEPH DANIEL GOMEZ OLAYA, para que en el término de treinta (30) días allegue las pruebas documentales que permitan verificar que se encuentra estudiando o que presenta algún impedimento físico, psíquico o de alguna otra naturaleza que le imposibilite trabajar, so pena de ordenar la cesación del beneficio de la cuota alimentaria a sus nombres.

**TERCERO:** en consecuencia, ORDENESE al joven YOSEPH DANIEL GOMEZ OLAYA, para que aperture una cuenta de ahorros en el banco agrario y anexe al despacho el correspondiente certificado de ello, para poder oficiar a la pagaduría de la empresa donde labora el demandado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
ROCIO VARGAS TOVAR  
Juez